

CONCENTRACION ORGANICA DE LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO

La *Revista de Administración Pública*, en su número 32 (mayo-agosto 1960), publica con este título un artículo de BOQUERA OLIVER, que resume esta nota.

I. Introducción

Modernamente es fenómeno universal la generalización de procedimientos no automáticos en la elección de contratistas, en perjuicio del sistema de subasta. Se alegan, para justificar esta evolución, razones de eficacia; sin embargo, esta evolución repercute en una disminución de las garantías del procedimiento automático respecto a la honestidad de la elección.

La evolución de los procedimientos exige una reorganización de la Administración Pública en cuanto parte contratante. Es necesario establecer una organización administrativa que permita alcanzar la mayor eficacia, respetando al mismo tiempo las garantías de los administrados.

II. Concentración orgánica de las adquisiciones del Estado

1. VENTAJAS E INCONVENIENTES.

Respecto a los bienes muebles existe en España una desconcentración total; sin embargo, son muchas las razones que aconsejan una concentración de las adquisiciones de estos bienes; entre ellas podemos citar las siguientes:

- Posibilidad de reducir el precio de compra por el aumento del volumen de compra.

- Una mayor influencia en el mercado.
 - Permite la programación de los contratos del Estado regulando el ritmo de los pedidos.
 - Disminuye los gastos de administración.
 - Facilita a los proveedores el conocimiento de la demanda y, por lo tanto, la programación de la fabricación.
 - Acelera el procedimiento de pago a los proveedores.
 - Hace posible la normalización del material y la fabricación en serie.
 - Permite la especialización comercial y técnica del servicio, cada día más necesaria.
 - Disminuye el riesgo de venalidad de los encargados de las compras.
- Existen argumentos en contra de la concentración.
- Oposición de los órganos de la Administración consumidores del material que tienen una tendencia natural a defender su independencia.
 - Oposición de los encargados actuales de las compras que han de ser perjudicados con la pérdida de sus comisiones.
 - Con frecuencia el órgano central se transforma en órgano de inspección y control.

- El suministro de material sufre retrasos que perjudican el funcionamiento normal de la Administración.
- Las necesidades tienden a aumentar.

En resumen, puede decirse que los inconvenientes, aunque existen, son menores que las ventajas de la concentración, siempre que se adapte el órgano único a unos procedimientos y técnicas debidamente estudiados.

2. MODO DE REALIZAR LA CONCENTRACIÓN.

La concentración ha de realizarse:

- En forma progresiva.
- No debe ser total.

Todos los países que han establecido un órgano para adquisición de bienes muebles para toda la Administración, lo han hecho con prudencia y progresivamente. Este es el caso de Bélgica, que empezó el proceso concentrador en 1852 y, sin embargo, hasta 1923 no aparece un órgano con competencia para adquirir favor de todos los Ministerios. En Francia, el Decreto de 23 de diciembre de 1958 sienta las bases para «extensión profesional del procedimiento de compras centralizadas».

Respecto a los bienes objeto de concentración, debe tenerse en cuenta que los de consumo muy particular por un organismo concreto no deben ser concentrados porque difícilmente se conseguirán ventajas apreciables. En general, esta medida es más conveniente para los de consumo general, que pueden ser objeto de normalización.

3. NIVEL A QUE DEBE CONCENTRARSE.

Cuanto más alto sea el nivel a que la concentración se realice, mayores serán sus ventajas. Puede afirmarse

que el control de los contratos exige la separación entre los servicios contratantes y los utilizados.

Hay quien estima conveniente dotar a este servicio de personalidad jurídica para hacer más flexible su funcionamiento; sin embargo, esto puede tener el inconveniente de que pierde la conciencia de que es el Estado el que contrata.

La dependencia del órgano de compras interministerial ha sido objeto de opiniones diversas; según unos, debe depender de la Presidencia del Gobierno; según otros, del Ministro encargado del presupuesto.

III. Formación e Información de los compradores

La formación especializada es necesaria para hacer una buena elección de la calidad, para conocer las condiciones del mercado, para discutir y apreciar las ofertas, etc.

En este sentido se han hecho pocas experiencias; en Francia se iniciaron las actividades formativas de los funcionarios públicos compradores por el ITAP.

La información es aún más costosa, pero necesaria; en Francia se ha iniciado en 1953. La Dirección General de Precios pone a disposición de los compradores la información necesaria sobre contratos realizados.

La adecuada solución de este problema radica en la concentración de las funciones en un órgano único. El Jefe del servicio dispondrá de la colaboración de economistas, juristas, químicos, ingenieros, etc., que le informarán sobre las posibles implicaciones que puede tener una oferta, le ayudarán a adoptar la decisión conveniente y a discutir con los proveedores.